Perfecciona el **procedimiento de regularización para ampliaciones de viviendas sociales y de autoconstrucción de la ley N° 20.251**
Bofe N° 9134-14

Considerando:

Que la política habitacional en el país por muchos años se preocupó de avanzar en la solución del déficit de viviendas, pero con soluciones de viviendas sociales de escaso tamaño que han obligado a la gente a mejorar sus condiciones de vida mediante la ampliación de sus viviendas por sus propios medios.

Que la mayor parte de las viviendas más antiguas o de la época anterior a los programas de subsidios habitacionales impulsados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se han levantado por el esfuerzo individual de las personas mediante el sistema de autoconstrucción. La mayor parte de estas viviendas, datan de las décadas del 60 y 70.

Que, la ley N° 20.671 ha renovado la vigencia y modificó el procedimiento de regularización de ampliaciones de viviendas sociales contemplado en la ley N° 20.251, permitiendo regularizar las ampliaciones de hasta 25 metros cuadrados, en la medida que se cumplan los demás requisitos que establece la misma ley.

Según esta ley, las viviendas sociales, que en promedio tenían superficies de 40 metros cuadrados, podrán regularizar las ampliaciones realizadas de hasta 25 metros cuadrados adicionales, y con un plazo de para hacer efectiva la regularización hasta junio del año 2015. Sin embargo, la gran mayoría de las viviendas sociales han materializado ampliaciones por una superficie mayor y por tanto no ha sido suficiente la solución de la ley recientemente aprobada.

Las mayores facilidades para la regularización de las viviendas sociales, así como también las de viviendas de autoconstrucción, son absolutamente necesarias para que sus propietarios puedan acceder a diversos subsidios del Estado, entre los cuales destaca el programa de subsidio de protección térmica, que está orientado a las viviendas con mayor vulnerabilidad en su construcción y que por cierto generan un mayor gasto de calefacción en los hogares.

En definitiva, creemos necesario introducir una modificación legal que permita a las personas propietarias de viviendas sociales y de autoconstrucción, regularizar tanto las ampliaciones como la viviendas por autoconstrucciones, en la medida que la superficie total de la edificación no supere un límite de 90 metros cuadrados.

Por lo anterior, y en virtud de las facultades que la Constitución Política de la República nos confiere, venimos en presentar el siguiente,

Proyecto de ley:

Artículo único:

Introducense las siguientes modificaciones en el artículo 1° de la Ley N° 20.671:

1.- Modifícase el inciso primero del artículo 1° en la siguiente forma:

a) Reemplázase en el encabezado la oración "ampliaciones de hasta 25 m2 de superficie que hubieren efectuado en dichas viviendas" por la oración "viviendas o las ampliaciones que hubieren efectuado, siempre que la superficie edificada total no supere los 130 metros cuadrados".

a) Reemplázase en el número tres la expresión "ampliaciones" por "obras a regularizar".

b) lntercálase en la letra a) del número cuatro, a continuación de "dominio del inmueble y que la" la expresión "vivienda o".

c) Intercálase en la letra b) del número cuatro, a continuación de "el perfil de la" la expresión "vivienda o".

2.- Remplázase en el inciso segundo del artículo 1°, la expresión "ampliaciones en segundo piso o superior" por "regularización de viviendas, o de ampliaciones en pisos segundo o superior, o ampliaciones cuya superficie a regularizar sea más de 25 metros cuadrados", seguida de una coma.